



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**

COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Jóvenes y Deporte de la Septuagésima Tercer Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2 fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Xochitl Gabriela Ruiz González; por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercer Legislatura, celebrada el día 14 de Junio de 2017 dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa en comento.

Que la Comisión de Jóvenes y Deporte, una vez turnada la Iniciativa para el estudio y análisis de fondo; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló diversas reuniones de trabajo durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso.

Por lo que del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito.

Que dicha iniciativa expone en su parte medular lo siguiente:

“... ”

El deporte se ha convertido en un lenguaje universal, siendo un denominador común para romper fronteras y barreras, generando pasión compartida por mujeres y hombres que lo practican o acuden como espectadores, sirviendo también como herramienta de inclusión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

Así mismo sabemos que las competencias pueden ser individuales o de grupo, pero estas no solo involucran a los contendientes sino a todas las personas que tiene responsabilidad directa o indirecta en el desempeño de los deportistas, por ello también es obligación del organismo estatal encargado del deporte fomentar el juego limpio, alentando la preparación, la disciplina, la cultura de paz y la no violencia en los prácticas y eventos deportivos.

Lamentablemente los hechos violentos no distinguen evento, y en el deporte desvirtúan la esencia armónica del mismo, por ello considero necesario reformar los artículos 2 fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de potenciar el deporte como herramienta para fomentar la cultura de la paz, para que exista respeto a todas las actitudes y comportamientos, generando una conciencia pacífica y solidaria.

...

Respecto a lo anterior, es de destacarse que la convivencia, la tolerancia y el rechazo a la violencia son valores asociados a las formas más desarrolladas de democracia. Su asentamiento en la sociedad depende de diversos factores y, pese a la relevancia que ostentan, en la mayoría de ocasiones su empleo se queda tan sólo en grandes palabras.

Por lo que para los integrantes de esta Comisión de Jóvenes y Deporte, resulta indubitable la obligación del estado y de las diferentes esferas de gobierno de brindar paz y seguridad a sus gobernados y es evidente que uno de los factores más importantes es precisamente –*como atinadamente lo señala la Diputada Xochitl Gabriela Ruiz González*- mediante el fomento de una cultura de paz, que permita alcanzar y preservar una convivencia solidaria, pacífica y respetuosa entre los miembros de la sociedad; es por ello que, recientemente esta Septuagésima Tercer Legislatura, con el fin de poner los medios necesarios para que estos términos no se queden en el campo de la retórica y se conviertan en una referencia real, aprobó la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán; en la cual, ya se establece como un derecho y un compromiso solidario de toda persona, así como de la sociedad civil en su conjunto, la promoción de una cultura de paz.

Es por ello, que a efecto de evitar pleonasmos en el contenido de las normas jurídicas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos impropio la propuesta de reforma planteada.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, 66 y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **DESECHA** la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2 fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ

Presidente

DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA

Integrante

DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

Integrante